

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2763

Impreso el día 25 de noviembre de 2015

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2015

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR,
DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA

SUMARIO: Ley 24.240, de Defensa del Consumidor. Modificación sobre prohibición de cobro. **García (M. T.)**. (6.120-D.-2014.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada García (M. T.), modificación del artículo 10 de la ley 24.240, sobre condiciones de la oferta y la venta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 10 quáter de la ley 24.240, de Defensa del Consumidor, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10 quáter: *Prohibición de cobro*. Prohíbese el cobro de preaviso, mes adelantado y/o cualquier otro concepto, por parte de los prestadores de servicios, incluidos los servicios públicos domiciliarios, en los casos de solicitud de baja del mismo realizado por el consumidor ya sea en forma personal, telefónica, electrónica o similar.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2015.

Patricia De Ferrari Rueda. – Juan Cabandié. – Araceli Ferreyra. – Lautaro Gervasoni. – Patricia V. Giménez. – Pablo F. J. Kosiner. – Guillermo Durand Cornejo. – Ariel O. E. Pasini. – Francisco O. Plaini. – Fabián D. Rogel. – María L. Schwindt. – Gabriela A. Troiano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada García (M.T.), modificación del artículo 10 de la ley 24.240, sobre condiciones de la oferta y la venta, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación.

Patricia De Ferrari Rueda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de uso habitual que las empresas impongan a los usuarios costos por la interrupción de un servicio a pedido del usuario; costos éstos que son establecidos en forma unilateral y arbitraria por las empresas prestadoras del servicio.

La presente modificación tiene por objeto mejorar la atención y servicios que las empresas prestadoras ofrecen, debiendo éstas garantizar a usuarios y consumidores información precisa, clara y transparente que, bajo ningún concepto pueda afectar económicamente a los usuarios con costos por servicios que no serán prestados.

María T. García.

* Artículo 108 del Reglamento.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY 24.240. NORMAS DE PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.
MODIFICACIÓN ARTÍCULO 10 SOBRE
CONDICIONES DE LA OFERTA Y LA VENTA

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 10 quáter de la ley 24.240, de Defensa del Consumidor, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10 quáter: *Modos de rescisión*. Prohíbase el cobro de preaviso o mes adelantado por parte de las empresas prestadoras de servicios, incluidos los servicios públicos domiciliarios, en los casos de solicitud de baja del mismo reali-

zado por el consumidor ya sea en forma personal, telefónica, electrónica o similar.

Dicha baja no producirá costo alguno al usuario a excepción de la proporción de los importes por los servicios contratados, respectivos al mes en que se realizó el pedido de la misma.

Queda bajo total responsabilidad de la empresa proveedora del servicio, la demora de procesar y realizar la referida solicitud.

Art. 2° – En caso de incumplimiento de la presente ley, se procederá a sancionar a la empresa prestadora de servicios con una multa que fijará Defensa del Consumidor de la jurisdicción correspondiente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María T. García.